





10-0248

RESOLUCIÓN No. 2 3 ABR 2025

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el **Radicado Interno No. 0640 del 09 de febrero de 2024**, el señor **RODRIGO ANDRÉS MONTES FERIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.127.447, solicitó a CARSUCRE, autorización para el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, de **CIENTO OCHENTA (180)** individuos de distintas especies, plantados en el predio "Salinas", de su propiedad, localizado en jurisdicción del Municipio de San Antonio de Palmito (Sucre).

Que, mediante memorando adiado 05 de abril de 2024, se solicitó a la Subdirección de Planeación de CARSUCRE conceptuar sobre los usos de suelo permitidos en el Plan de Ordenación Forestal — PGOF y las Determinantes Ambientales, sobre las coordenadas donde se ubican los árboles que se pretenden aprovechar, dando respuesta por medio del Oficio No. 01891 del 11 de abril de 2024.

Que, la oficina de facturación electrónica, adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE, liquidó y facturó el trámite mediante la factura electrónica No. FES2 4003 del 15 de mayo de 2024, la cual fue comunicada al usuario por medio del oficio No. 02803 del 20 de mayo de 2024.

Que, obra en el expediente, a folio 44 el **recibo de caja No. 561 del 27 de mayo de 2024**, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de cosfos de evaluación.

Que, mediante el Auto No. 0493 del 31 de mayo de 2024, se ADMITIÓ CONOCIMIENTO de la solicitud y en consecuencia, se ordenó la REMISIÓN a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que personal de acuerdo al eje temático practicaran visita técnica, evaluaran y conceptuaran sobre la viabilidad de otorgar la autorización para el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados referenciada.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, rindió el Concepto Técnico No. 0285 del 13 de septiembre de 2024, el cual da cuenta de lo siguiente:

"Que, una vez revisado el "Documento Técnico de Actividades de aprovechamiento Forestal (DAF) – Hacienda Salinas" presentado por el peticionario, señor RODRIGO ANDRÉS MONTES FERIS, se observa de manera general que cuenta con información importante sobre las actividades a realizar durante la ejecución del aprovechamiento forestal.

on h







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NUE - 0248

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, el "Documento Técnico de Actividades de aprovechamiento Forestal (DAF) – Hacienda Salinas" presenta la caracterización de la flora que será objeto de aprovechamiento, especificando medidas dasométricas, localización y volumen de cada individuo forestal objeto de aprovechamiento.

Que, durante el desarrollo de la visita, se logró identificar los individuos forestales a aprovechar desde la ID1 hasta el ID78, los individuos arbóreos restantes (ID79 – ID180) se evidenciaron en campo, pero no fue posible observar el marcaje que los identifique, Así mismo el documento no cuenta con evidencia fotográfica de estos individuos forestales objeto de aprovechamiento.

Que, el "Estudio técnico ambiental" a pesar de que manifiesta presentar un programa de ahuyentamiento para la fauna, realmente **NO** presenta la caracterización de Fauna asociada a los individuos arbóreos objetos de aprovechamiento. Por su parte, durante la visita se evidencio la presencia de avifauna.

Que, el "Estudio técnico ambiental" INO presenta la caracterización de flora silvestre en veda, evidenciada al momento de la visita técnica (Epífitas vasculares y no vasculares). Se recomienda muestre o a través de la metodología Granstein (2003), según lo establecido en el artículo 125 del decreto 2106 del 2019.

Que, en el documento "Estudio técnico ambiental" **NO** se detalla la fórmula utilizada para el cálculo del volumen total aprovechable y el de cada individuo arbóreo a aprovechar.

Que, el "Estudio técnico ambiental", **NO** cuenta con la firma del profesional que realizo el inventario forestal.

(...) se sugiere requerir al peticionario señor Rodrigo Andrés Montes Feris con CC 1017127447 o quien haga sus veces, para que presente ante CARSUCRE la información faltante detallada en los í**tems 3-7**, ya que son subsanables en un término no superior a **TREINTA** (30) días caiendarios, para así continuar con la solicitud."

Que, así las cosas, por medio del **Auto No. 1079 del 20 de septiembre de 2024**, se dispuso **REQUERIR** al señor **ROIDRIGO ANDRÉS MONTES FERIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.127.447, para que en el término de treinta (30) días, procediera a **SUBSANAR** el **PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**, con el lleno de los siguientes ítems:

- 1. Realizar el marcaje de la totalidad de los individuos a intervenir.
- 2. Aportar evidencia fotográfica de los individuos forestales objeto de aprovechamiento
- Presentar la caracterización de la Fauna asociada a los individuos arbóreos
 objetos de aprovechamiento.







NP - 0248

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (2 3 ABR 2025)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- **4.** Presentar la caracterización de flora silvestre en veda, evidenciada al momento de la visita técnica (Epífitas vasculares y no vasculares).
- **5.** Detallar la fórmula utilizada para el cálculo del volumen total aprovechable y el de cada individuo arbóreo a aprovechar.
- 6. Suscrito con la firma del profesional que realizó el inventario forestal.

Que, mediante el Radicado Interno No. 8600 del 25 de noviembre de 2024, el señor ÁLVARO ARRIETA GARIZADO, en calidad de apoderado del señor RODRIGO ANTONIO MONTES FERIS, manifiesta estar entregando la información solicitada mediante el Auto No. 1079 del 20 de septiembre de 2024.

Que, por medio del **Auto No. 1445 del 09 de diciembre de 2024**, se dispuso REMITIR el **expediente No. 075 del 30 de mayo de 2024** a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de evaluar el documento aportado con el **Radicado Interno No. 8600 del 25 de noviembre de 2024** y pronunciarse sobre la autorización de aprovechamiento forestal solicitada.

Que, dando cumplimiento a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el Concepto Técnico No. 0526 del 19 de diciembre de 2024, el cual da cuenta de lo siguiente:

1. ESTUDIO DEL DOCUMENTO

En el Expediente No. 075 de 30 de mayo de 2024 se encuentra radicado documento con folios 1 - 49, donde se solicita autorización para el Aprovechamiento Forestal de CIENTO OCHENTA (180) árboles de diferentes especies, discriminados de la siguiente forma: Campano, Samanea saman (60), Roble, Tabebuia rosea (113), Ceiba bonga, Ceiba pentandra (02), Guacamayo, Albizia niopoides (01), Ñipi ñipi, Sapiurn aucuparium (02), Polvillo, Handroanthus chrysanthus (02), ubicados en el predio denominado Hacienda Salinas, municipio de San Antonio de Palmito. En el documento radicado se encuentra la información respectiva para demostrar propiedad del terreno, RUT de propietario y apoderado, inventario forestal, determinantes ambientales expedida por CARSUCRE, poder autenticado otorgado a ÁLVARO ANTONIO ARRIETA GARIZADO identificado con C.C. 85201111 para su representación ante CARSUCRE en los tramites solicitados. Adicional se verifica anexo documento técnico denominado "DOCUMENTO TÉCNICO AMBIENTAL - HACIENDA SALINAS - MUNICIPIO SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE", donde se labores silviculturales, de establecimiento. aprovechamiento forestal de las especies: Campano, Samanea saman, Roble, Tabebuia rosea, Ceiba bonga, Ceiba pentandra, Guacamayo, Albizia niopoides, Nipi ñipi, Sapium aucuparium, Polvillo, Handroanthus chrysanthus, presentando (las actividades más relevantes a efectuar dentro del plan de aprovechamiento del acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 8, 39 y 40 del decreto 1791 de 1996

Página 3 de 36









CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

2 3 ABR 2025

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL., SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

"Régimen de aprovechamiento forestal", y se presentan las actividades más importantes relacionadas con el establecimiento, manejo y aprovechamiento, como la operación de corta de arboles, se pretende seguir las actividades paulatinas para garantizar la sostenibilidad del bosque plantado y la correcta ejecución del proyecto desde el punto de vista social, económico y ambiental.

Se verifica el contenido encontrando el listado detallado de los individuos forestales maderables solicitados para el aprovechamiento, detallados en la Tabla No. 1.

Tabla No. 1. INVENTARIO FORESTAL HACIENDA SALINAS

ID	IDENTIF	ICACIÓN	CAP	DAP	ALTURA	VOLÚMEN	VOLÚMEN COMERCIAL	LOCALIZ GF		TRATAMIENTO
	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO			(M)	(M3)	(M3)	N	W (-)	
1	CAMPANO	Samanea saman	4	1,3	15	13,37	10,03	9,383994	75,54913	APROVECHAMIENTO FORESTAL
2	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	12	0,54	0,41	9,384032	75,55004	APROVECHAMIENTO FORESTAL
3	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	12	0,43	0,32	9,38506	75,55045	APROVECHAMIENTO FORESTAL
4	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	11	0,39	0,29	9,385157	75,55025	APROVECHAMIENTO FORESTAL
5	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	10	0,45	0,34	9,385195	75,55018	APROVECHAMIENTO FORESTAL
6	ROBLE	Tabebuia rosea	0,7	0,2	12	0,33	0,25	9,385513	75,55008	, APROVECHAMIENTO FORESTAL
7	ROBLE	Tabebuia rosea	0,7	0,2	12	0,33	0,25	9,385514	75,55008	APROVECHAMIENTO FORESTAL
8	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	10	0,45	0,34	9,385513	75,55005	APROVECHAMIENTO FORESTAL
9	ROBLE	Tabebuia rosea	8,0	0,3	12	0,43	0,32	9,385571	75,54987	APROVECHAMIENTO FORESTAL
10	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	12	0,54	0,41	9,385528	75,5501	APROVECHAMIENTO FORESTAL
11	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	10	0,45	0,34	9,386928	75,55196	APROVECHAMIENTO FORESTAL
12	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	10	0,36	0,27	9,386896	75,55205	APROVECHAMIENTO FORESTAL
13	CAMPANO	Samanea saman	5	1,6	15	20,89	15,67	9,384005	75,55456	APROVECHAMIENTO FORESTAL
14	CAMPANO	Samanea saman	3	1	15	7,52	5,64	9,384518	75,55477	APROVECHAMIENTO FORESTAL
15	CAMPANO	Samanea saman	3	1	15	7,52	5,64	9,384833	75,55581	APROVECHAMIENTO FORESTAL
16	CAMPANO	Samanea saman	3	1	15	7,52	5,64	9,384886	75,55602	APROVECHAMIENTO FORESTAL
17	CAMPANO	Samanea saman	1,2	0,4	15	1,2	0,9	9,385042	75,55645	APROVECHAMIENTO FORESTAL
18	CAMPANO	Samanea saman	1,3	0,4	15	1,41	1,06	9,385145	75,55645	APROVECHAMIENTO FORESTAL
19	ROBLE	Tabebuia rosea	1,3	0,4	10	0,94	0,71	9,385437	75,55717	APROVECHAMIENTO FORESTAL
20	ROBLE	Tabebuia rosea	1,3	0,4	10	0,94	0,71	9,385481	75,55707	APROVECHAMIENTO FORESTAL
21	CAMPANO	Samanea saman	2,5	0,8	15	5,22	3,92	9,386538	75,55674	APROVECHAMIENTO FORESTAL
22	ROBLE	Tabebuia rosea	1,4	0,5	10	1,09	0,82	9,386229	75,55649	APROVECHAMIENTO FORESTAL
23	ROBLE	Tabebuia rosea	1,8	0,6	12	2,17	1,62	9,386284	75,55652	APROVECHAMIENTO FORESTAL
24	ROBLE	Tabebuia rosea	1,6	0,5	12	1,71	1,28	9,386393	75,55648	APROVECHAMIENTO FORESTAL
25	ROBLE	Tabebuia rosea	1,6	0,5	12	1,71	1,28	9,386454	75,55655	APROVECHAMIENTO FORESTAL
26	ROBLE	Tabebuia rosea	1,8	0,6	12	2,17	1,62	9,386791	75,55648	APROVECHAMIENTO FORESTAL

Página 4 de 36







continuación resolución N=0248

(2 3 ABR 2025)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

27	ROBLE	Tabebuia rosea	1,8	0,6	15	2,71	2,03	9,386821	75,55655	APROVECHAMIENTO FORESTAL
28	ROBLE	Tabebuia rosea	2,1	0,7	15	3,68	2,76	9,387123	75,55622	APROVECHAMIENTO FORESTAL
29	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	10	0,45	0,34	9,387428	75,55522	APROVECHAMIENTO FORESTAL
30	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	18	36,1	27,07	9,387409	75,55519	APROVECHAMIENTO FORESTAL
31	ROBLE	Tabebuia rosea	1,8	0,6	12	2,17	1,62	9,38774	75,55498	APROVECHAMIENTO FORESTAL
32	ROBLE	Tabebuia rosea	1,8	0,6	12	2,17	1,62	9,388564	75,55543	APROVECHAMIENTO FORESTAL
33	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,38865	75,55549	APROVECHAMIENTO FORESTAL
34	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	10	0,36	0,27	9,388755	75,55558	APROVECHAMIENTO FORESTAL
35	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	12	0,96	0,72	9,388964	75,55622	APROVECHAMIENTO FORESTAL
36	ROBLE	Tabebuia rosea	2	0,6	15	3,34	2,51	9,388732	75,55634	APROVECHAMIENTO FORESTAL
37	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,388642	75,5568	APROVECHAMIENTO FORESTAL
38	CAMPANO	Samanea saman	5	1,6	15	20,89	15,67	9,38854	75,55664	APROVECHAMIENTO FORESTAL
39	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,38842	75,55669	APROVECHAMIENTO FORESTAL
40	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	10	0,45	0,34	9,388398	75,55653	APROVECHAMIENTO FORESTAL
41	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	12	0,43	0,32	9,388352	75,55659	APROVECHAMIENTO
42	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	12	0,67	0,5	9,388381	75,55666	FORESTAL APROVECHAMIENTO
43	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	12	0,96	0,72	9,388413	75,5566	FORESTAL APROVECHAMIENTO FORESTAL
44	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,388203	75,55651	APROVECHAMIENTO
45	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	10	0,45	0,34	9,388246	75,55649	APROVECHAMIENTO
46	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,388104	75,55656	APROVECHAMIENTO
47	CAMPANO	Samanea saman	7	2,2	15	40,94	30,71	9,387542	75,55662	FORESTAL APROVECHAMIENTO
48	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	12	0,67	0,5	9,387499	75,55684	APROVECHAMIENTO
49	GUACAMAYO	Albizia niopoides	3	1	18	9,02	6,77	9,387315	75,5569	FORESTAL APROVECHAMIENTO
50	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	10	0,36	0,27	9,38723	75,55697	FORESTAL APROVECHAMIENTO
51	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	12	0,96	0,72	9,386794	75,55672	FORESTAL APROVECHAMIENTO
52	CAMPANO	Samanea saman	1,8	0,6	12	2,17	1,62	9,385207	75,55734	FORESTAL APROVECHAMIENTO
53	CAMPANO	Samanea saman	2,5	0,8	15	5,22	3,92	9,385912	75,55743	APROVECHAMIENTO
54	ÑIPI ÑIPI	Sapium aucuparium	2	0,6	15	3,34	2,51	9,386115	75,55712	FORESTAL APROVECHAMIENTO
55	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,386477	75,55692	FORESTAL APROVECHAMIENTO
56	CAMPANO	Samanea saman	4	1,3	15	13,37	10,03	9,386544	75,55771	FORESTAL APROVECHAMIENTO
57	CAMPANO	Samanea saman	4	1,3	15	13,37	10,03	9,386838	75,55808	FORESTAL APROVECHAMIENTO
58	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,386694	75,55845	FORESTAL APROVECHAMIENTO
59	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,386475	75,55836	FORESTAL APROVECHAMIENTO
60	CAMPANO	Samanea saman	5	1,6	15	20,89	15,67	9,386448	75,55825	FORESTAL APROVECHAMIENTO
61	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,386719	75,56064	APROVECHAMIENTO
62	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	12	0,96	0,72	9,386595	75,56075	APROVECHAMIENTO
	<u></u> L		L	I		L	1	L		FORESTAL







MP-0248

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

2 3 ABR 2025

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

63	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	12	0,96	0,72	9,38623	75,55084	APROVECHAMIENTO FORESTAL
64	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	12	0,96	0,72	9,386	75,55061	APROVECHAMIENTO FORESTAL
65	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,385954	75,56067	APROVECHAMIENTO FORESTAL
36	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,385919	75,5609	APROVECHAMIENTO FORESTAL
37	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,385861	75,56084	APROVECHAMIENTO FORESTAL
38	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,385622	75,5609	APROVECHAMIENTO FORESTAL
39	ROBLE	Tabebuia rosea	1,4	0,5	12	1,31	0,98	9,38561	75,5609	APROVECHAMIENTO FORESTAL
70	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,386424	75,56252	APROVECHAMIENTO FORESTAL
71	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,385382	75,56302	APROVECHAMIENTO FORESTAL
72	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,385299	75,56307	APROVECHAMIENTO FORESTAL
73	CAMPANO	Samanea saman	5	1,6	15	20,89	15,67	9,385258	75,56303	APROVECHAMIENTO FORESTAL
74	CEIBA BONGA	Ceiba pentandra	7	2,2	15	40,94	30,71	9,384744	75,56292	APROVECHAMIENTO FORESTAL
75	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,385038	75,56264	APROVECHAMIENTO FORESTAL
76	CAMPANO	Samanea saman	7	2,2	15	40,94	30,71	9,384438	75,56296	APROVECHAMIENTO FORESTAL
77	CEIBA BONGA	Ceiba pentandra	8	2,6	15	53,48	40,11	9,384616	75,56291	APROVECHAMIENTO FORESTAL
78	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,384931	75,56374	APROVECHAMIENTO FORESTAL
79	CAMPANO	Samanea saman	5	1,6	15	20,89	15,67	9,385699	75,56393	APROVECHAMIENTO FORESTAL
80	CAMPANO	Samanea saman	4	1,3	12	10,7	8,02	9,386064	75,56447	APROVECHAMIENTO FORESTAL
81	ROBLE	Tabebuia rosea	1,5	0,5	12	1,5	1,13	9,386607	75,56437	APROVECHAMIENTO FORESTAL
82	CAMPANO	Samanea saman	2	0,6	15	3,34	2,51	9,386734	75,5641	APROVECHAMIENTO FORESTAL
83	CAMPANO	Samanea saman	2	0,6	15	3,34	2,51	9,386498	75,56406	APROVECHAMIENTO FORESTAL
84	CAMPANO	Samanea saman	2,5	0,8	15	5,22	3,92	9,386868	75,56379	APROVECHAMIENTO FORESTAL
85	CAMPANO	Samanea saman	4	1,3	15	13,37	10,03	9,387481	75,56388	APROVECHAMIENTO FORESTAL
86	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,387454	75,56315	APROVECHAMIENTO FORESTAL
87	ÑIPI ÑIPI	Sapium aucuparium	1,5	0,5	10	1,25	0,94	9,387793	75,56387	APROVECHAMIENTO FORESTAL
88	CAMPANO	Samanea saman	3,5	1,1	15	10,24	7,68	9,388694	75,56422	APROVECHAMIENTO FORESTAL
89	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,388674	75,56416	APROVECHAMIENTO FORESTAL
90	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,388598	75,56415	APROVECHAMIENTO FORESTAL
91	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	12	0,81	0,61	9,388669	75,56407	APROVECHAMIENTO FORESTAL
92	CAMPANO	Samanea saman	4	1,3	15	13,37	10,03	9,389003	75,56413	APROVECHAMIENTO FORESTAL
93	CAMPANO	Samanea saman	3	1	12	6,02	4,51	9,389014	75,56412	APROVECHAMIENTO FORESTAL
94	CAMPANO	Samanea saman	3	1	12	6,02	4,51	9,389632	75,56347	APROVECHAMIENT FORESTAL
95	CAMPANO	Samanea saman	3,5	1,1	15	10,24	7,68	9,389812	75,56312	APROVECHAMIENTO FORESTAL
96	ROBLE	Tabebuia rosea	1,5	0,5	10	1,25	0,94	9,390725	75,56301	APROVECHAMIENT FORESTAL
97	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,39084	75,56297	APROVECHAMIENT FORESTAL
98	CAMPANO	Samanea saman	7	2,2	15	40,94	30,71	9,388941	75,56215	APROVECHAMIENTO







NP-0248

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (2 3 ABR 2025)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

	T -		·							
99	ROBLE	Tabebuia rosea	1,5	0,5	12	1,5	1,13	9,388143	75,56069	APROVECHAMIENTO FORESTAL
100	CAMPANO	Samanea saman	4,5	1,4	15	16,92	12,69	9,388322	75,56055	APROVECHAMIENTO FORESTAL
101	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,388536	75,56045	APROVECHAMIENTO FORESTAL
102	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,388927	75,561	APROVECHAMIENTO FORESTAL
103	CAMPANO	Samanea saman	3	1	12	6,02	4,51	9,388964	75,56135	APROVECHAMIENTO FORESTAL
104	ROBLE	Tabebuia rosea	1,4	0,5	10	1,09	0,82	9,388833	75,56041	APROVECHAMIENTO FORESTAL
105	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,388745	75,56045	APROVECHAMIENTO FORESTAL
106	CAMPANO	Samanea saman	3	1	12	6,02	4,51	9,387026	75,56046	APROVECHAMIENTO FORESTAL
107	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,387347	75,56058	APROVECHAMIENTO FORESTAL
108	CAMPANO	Samanea saman	2,5	0,8	15	5,22	3,92	9,387368	75,56058	APROVECHAMIENTO FORESTAL
109	POLVILLO	Handroanthus chrysanthus	1,1	0,4	10	0,67	0,51	3,386487	75,5607	APROVECHAMIENTO FORESTAL
110	POLVILLO	Handroanthus chrysanthus	1,5	0,5	10	1,25	0,94	9,38649	75,56074	APROVECHAMIENTO FORESTAL
111	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	8	0,36	0,27	9,38391	75,54962	APROVECHAMIENTO
112	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	10	0,36	0,27	9,38451	75,55022	FORESTAL APROVECHAMIENTO
113	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	10	0,36	0,27	9,38553	75,55014	FORESTAL APROVECHAMIENTO
114	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,384215	75,55461	FORESTAL APROVECHAMIENTO
115	CAMPANO	Samanea saman	2,1	0,7	12	2,95	2,21	9,38433	75,55361	FORESTAL APROVECHAMIENTO
116	CAMPANO	Samanea saman	2,5	0,8	12	4,18	3,13	9.38461	75,55502	FORESTAL APROVECHAMIENTO
117	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,38522	75,55672	FORESTAL APROVECHAMIENTO
118	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,38533	75,55694	FORESTAL APROVECHAMIENTO
119	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,38632	75,55653	FORESTAL APROVECHAMIENTO
120	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,386552	75,55632	FORESTAL APROVECHAMIENTO
121	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	10	0,45	0,34	9,387019	75,55642	FORESTAL APROVECHAMIENTO
122	ROBLE	Tabebuia	1	0,3	10	0,56	0.42	9,387236	75,5563	FORESTAL APROVECHAMIENTO
123	CAMPANO	rosea Samanea	2	0,6	12	2,67	2.01	9,38761	75,55506	FORESTAL APROVECHAMIENTO
124	ROBLE	saman Tabebuia	0.8	0,3	10	0,36	0,27	9,38881	75,55651	FORESTAL APROVECHAMIENTO
125	ROBLE	rosea Tabebuia	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,388891	75,55669	FORESTAL APROVECHAMIENTO
126	ROBLE	rosea Tabebuia	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,388316	75,55655	FORESTAL APROVECHAMIENTO
127	ROBLE	rosea Tabebuia	0,8	0,3	9	0,32	0,24	9,386316		FORESTAL APROVECHAMIENTO
128	ROBLE	rosea Tabebuia	1	0,3	10	0,56		9,38769	75,5566	FORESTAL APROVECHAMIENTO
129	ROBLE	rosea Tabebuia	0,9	0,3	9		0,42		75,55661	FORESTAL APROVECHAMIENTO
130	ROBLE	rosea Tabebuia	0,8	0,3	9	0,41	0,3	9,387415	75,55689	FORESTAL APROVECHAMIENTO
131	ROBLE	rosea Tabebuia	1	0,3	10	0,52	0,24	9,38702	75,55683	FORESTAL APROVECHAMIENTO
132	ROBLE	rosea Tabebuia	0.7	0,3	9		0,42	9,38553	75,55738	FORESTAL APROVECHAMIENTO
133	CAMPANO	rosea Samanea				0,25	0,18	9,385772	75,55741	FORESTAL APROVECHAMIENTO
134	CAMPANO	saman Samanea	2,5	0,8	12	4,18	3,13	9,38661	75,5579	FORESTAL
, 54	DAIVIFAINU	saman	2,1	0,7	10	2,46	1,84	9,38651	75,55823	APROVECHAMIENTO FORESTAL

Página 7 de 36







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

(2 3 ABR 2025) "POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL., SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS **DETERMINACIONES**"

135	ROBLE	Tabebuia rosea	0,7	0,2	9	0,25	0,18	9,386538	75,5584	APROVECHAMIENTO FORESTAL
136	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,386642	75,55899	APROVECHAMIENTO FORESTAL
137	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	9	0,32	0,24	9,386945	75,556	APROVECHAMIENTO FORESTAL
138	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	9	0,32	0,24	9,386115	75,55078	APROVECHAMIENTO FORESTAL
139	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,38577	75,56085	APROVECHAMIENTO FORESTAL
140	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,385929	75,56081	APROVECHAMIENT(FORESTAL
141	CAMPANO	Samanea saman	2,5	0,8	12	4,18	3,13	9,385	75,5631	APROVECHAMIENT(
142	CAMPANO	Samanea saman	2	0,6	12	2,67	2,01	9,38496	75,5628	APROVECHAMIENT FORESTAL
143	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	9	0,32	0,24	9,38456	75,56283	APROVECHAMIENT FORESTAL
144	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,38619	75,56441	APROVECHAMIENT FORESTAL
145	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,38639	75,56449	APROVECHAMIENT FORESTAL
146	CAMPANO	Samanea saman	3	1	12	6,02	4,51	9,38661	75,56407	APROVECHAMIENT FORESTAL
147	CAMPANO	Samanea saman	3	1	12	6,02	4,51	9,38658	75,56391	APROVECHAMIENT FORESTAL
148	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,38716	75,5638	APROVECHAMIENT FORESTAL
149	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,38799	75,56401	APROVECHAMIENT FORESTAL
150	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,38813	75,5641	APROVECHAMIENT FORESTAL
151	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,38886	75,5641	APROVECHAMIENT FORESTAL
152	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,38919	75,56393	APROVECHAMIENT FORESTAL
153	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,3893	75,5638	APROVECHAMIENT FORESTAL
154	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,38949	75,56362	APROVECHAMIENT FORESTAL
155	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,38876	75,56102	APROVECHAMIENT FORESTAL
156	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,38851	75,56009	APROVECHAMIENT FORESTAL
157	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,3884	75,56039	APROVECHAMIEN FORESTAL
158	CAMPANO	Samanea saman	3	1	12	6,02	4,51	9,388915	75,5605	APROVECHAMIEN FORESTAL
159	CAMPANO	Samanea saman	2,7	0,9	12	4,87	3,65	9,38721	75,5605	APROVECHAMIEN FORESTAL
160	CAMPANO	Samanea saman	2,9	0,9	13	6,09	4,57	9,3882	75,56159	APROVECHAMIENT FORESTAL
161	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,388615	75,56082	APROVECHAMIENT FORESTAL
162	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,38879	75,5609	APROVECHAMIEN FORESTAL
163	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,388915	75,56047	APROVECHAMIENT FORESTAL
164	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	9	0,32	0,24	9,387215	75,5605	APROVECHAMIEN FORESTAL
165	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,38699	75,56051	APROVECHAMIEN FORESTAL
166	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,386815	75,5606	APROVECHAMIEN FORESTAL
167	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,386677	75,56068	APROVECHAMIEN FORESTAL
168	CAMPANO	Samanea saman	2,4	0,8	11	3,53	2,65	9,38451	75,55012	ADDOVECHAMIEN
169	CAMPANO	Samanea saman	2,6	0,8	12	4,52	3,39	9,3853	75,55001	ADDOVECTIANTEN
	ROBLE	Tabebuia	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,38563	75,5459	APROVECHAMIEN FORESTAL







№-0248

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (23 ABR 2025)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

171	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,38598	75,54771	APROVECHAMIENTO FORESTAL
172	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,38611	75,54992	APROVECHAMIENTO FORESTAL
173	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,386315	75,54771	APROVECHAMIENTO FORESTAL
174	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,36669	75,54371	APROVECHAMIENTO FORESTAL
175	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,38529	75,55619	APROVECHAMIENTO FORESTAL
176	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,385315	75,556	APROVECHAMIENTO FORESTAL
177	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,386565	75,55651	APROVECHAMIENTO FORESTAL
178	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,3868	75,5564	APROVECHAMIENTO FORESTAL
179	CAMPANO	Samanea saman	2,7	0,9	12	4,87	3,65	9,3872	75,55639	APROVECHAMIENTO FORESTAL
180	CAMPANO	Samanea saman	2,5	8,0	11	3,83	2,87	9,38781	75,5552	APROVECHAMIENTO FORESTAL

En los folios 52 – 56, reposa el Concepto Técnico No. 0285 de 13 de septiembre de 2024 y en el folio 60 – 65 reposa Auto No. 1079 de 20 de septiembre de 2024, donde en atención al concepto técnico anterior, dispone lo siguiente:

- 1. Realizar el marcaje de la totalidad de los individuos a intervenir.
- Aportar evidencia fotográfica de los individuos forestales objeto de aprovechamiento.
- 3. Presentar la caracterización de la fauna asociada a los individuos arbóreos objeto de aprovechamiento.
- 4. Presentar la caracterización de flora silvestre en veda, evidenciada al momento de la visita técnica (Epífitas vasculares y no Vasculares).
- 5. Detallar la fórmula utilizada para el cálculo del volumen total aprovechable y el de cada individuo arbóreo a aprovechar.
- 6. Suscrito con la firma del profesional que realizó el inventario forestal.

Atendiendo los requerimientos del Auto No. 1079 de 20 de septiembre de 2024, el señor ÁLVARO ARRIERA GARIZADO, identificado con C. C. 85201111 radica el oficio No. 8600 de 25 de noviembre de 2024 donde anexa nuevamente el DOCUMENTO TÉCNICO AMBIENTAL, predio HACIENDA SALINAS MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE, folios 75 – 112, dando cumplimiento a lo requerido en el Auto No. 1079 de 20 de septiembre de 2024, para continuar con el trámite de solicitud de aprovechamiento forestal.

Así mismo, en el folio 75 del Expediente No. 075 de 30 de mayo de 2024, el señor ÁLVARO ARRIERA GARIZADO, identificado con C. C. 85201111, en calidad de apoderado de RODRIGO ANDRÉS MONTES FERIS, identificado con C. C. 1017127447, solicita sea tenida en cuenta que la marcación solicitada fue realizada en el mes de enero de 2024, y que después de dos periodos de lluvia la marcación muestra residuos de pintura, pero que en las coordenadas descritas se encuentran en pie los individuos relacionadas en la solicitud de aprovechamiento forestal.









continuación resolución no (23 ABR 2025)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN I..EVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL., SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El documento denominado DOCUMENTO TÉCNICO AMBIENTAL – HACIENDA SALINAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, con Radicado Interno No. 8600 de 25 de noviembre de 2024, contiene en su interior lo siguiente:

- Descripción del área de intervención enmarcando los aspectos relevantes de flora del sector, descripción de las especies presentes y a intervenir, inventario forestal detallado con el volumen y metodología utilizada para su cálculo.
- Identificación y caracterización de flora en veda (epifitas) asociadas a los árboles a aprovechar, relación con los hospederos, así como también las actividades de RESCATE, TRASLADO y REUBICACIÓN.

Tabla 2. Caracterización de Epifitas Vasculares identificadas en los hospederos.

FAMILIA	ESPECIE	CANTIDAD
Bromeliaceae	Tillandsia elongata	19
Orchidaceae	Trichocentrum cebolleta	5
Bromeliaceae	Tillandsia flexuosa	50
Orchidaceae	Cyrtopodium paniculatum	6
TOTAL		80

Tabla 3. Relación Hospedero -- epifita hallada en el área de intervención

ID	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	<i>EPIFITAS</i>	N° EPIFITAS	EPIFITAS 2	N° EPIFITAS	EPIFITAS 3	N° DE EPIFITAS
	-	Tabebuia	Tillandsia			no .		
23	ROBLE	rosea	elongata	2	no reporta	reporta	************	
		Samanea	Tillandsia			no		
33_	CAMPANO	saman	flexuosa	3	no reporta	reporta		
		Tabebuia	Tillandsia		Tillandsia			
34	ROBLE	rosea	elongata	6	flexuosa	3		
		Tabebuia	Trichocentrum		Tillandsia			
35	ROBLE	rosea	cebolleta	1	flexuosa	1		
		Tabebuia	Tillandsia		Tillandsia			
36	ROBLE	rosea	elongata	5	flexuosa	3		
		Samanea	Tillandsia		Tillandsia			
37	CAMPANO	saman	flexuosa	6	flexuosa	1		
		Tabebuia	Tillandsia		Tillandsia		Cyrtopodium	
40	ROBLE	rosea	flexuosa	7	flexuosa	3	paniculatum	1
		Tabebuia	Tillandsia		Tillandsia			
41	ROBLE	rosea	elongata	1	flexuosa	7		<u> </u>
		Tabebuia	Tillandsia		Tillandsia			
44	ROBLE	rosea	flexuosa	8	flexuosa	15		
		Tabebuia	Tillandsia		Tillandsia			
45	ROBLE	rosea	elongata	1	flexuosa	8		
		Tabebuia	Cyrtopodium			no		
46	ROBLE	rosea	paniculatum	1	no reporta	reporta		
	1	Samanea	Tillandsia			no		
47	CAMPANO	saman	flexuosa	1	no reporta	reporta		
50/	ROBLE	Tabebuia			11 82	no		

Página 10 de 36







Nº-0248

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

		rosea	Tillandsia flexuosa	4	no reporta	reporta		
51	ROBLE	Tabebula rosea	Tillandsia flexuosa	8	no reporta	no reporta		
52	CAMPANO	Samanea saman	Tillandsia flexuosa	2	no reporta	no reporta		
54	ÑIPI ÑIPI	Sapium aucuparium	Tillandsia flexuosa	4	no reporta	no reporta		
55	ROBLE	Tabebuia rosea	Tillandsia flexuosa	2	no reporta	no reporta		
56	CAMPANO	Samanea saman	Tillandsia flexuosa	1	no reporta	No reporta	And the state of t	erana-rypera-producibilitation-reserve ne quiptinal
57	CAMPANO	Samanea saman	no reporta	no reporta		no reporta		7.77
58	CAMPANO	Samanea saman	Tillandsia elongata	1	Tillandsia flexuosa	7		
59	CAMPANO	Samanea saman	Tillandsia flexuosa	8	Tillandsia flexuosa	15		
60	CAMPANO	Samanea saman	Tillandsia flexuosa	1	no reporta	no reporta		
61	ROBLE	Tabebuia rosea	no reporta	no reporta	: i -	no reporta		
63	ROBLE	Tabebuia rosea	Tillandsia flexuosa	1	no reporta	No reporta		
71_	CAMPANO	Samanea saman	Tillandsia elongata	2	no reporta	no reporta		
72	CAMPANO	Samanea saman	Tillandsia flexuosa	3	no reporta	no reporta		

 Plan de aprovechamiento forestal con el volumen total a aprovechar (Volumen de 307,11 m³).

Tabla 4. Inventario Forestal con medidas dasométricas y volúmenes Detallándose los volúmenes por especies así:

ָ מו	IDENT	IFICACIÓN			ALTURA	VOLÚMEN	VOLÚMEN	LOCALIZACIÓN GPS		
	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CAP	DAP	(M)	(M3)	COMERCIAL (M3)	N	W (-)	
1	CAMPANO	Samanea saman	4	1,3	15	13,37	10,03	9,383994	75,54913	
2	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	12	0,54	0,41	9,384032	75,55004	
3	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	12	0,43	0,32	9,38506	75,55045	
4	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	11	0,39	0,29	9,385157	75,55025	
5	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	10	0,45	0,34	9,385195	75,55018	
6	ROBLE	Tabebuia rosea	0,7	0,2	12	0,33	0,25	9,385513	75,55008	
7	ROBLE	Tabebuia rosea	0,7	0,2	12	0,33	0,25	9,385514	75,55008	
8	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	10	0,45	0,34	9,385513	75,55005	
9	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	12	0,43	0,32	9,385571	75,54987	
10	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	12	0,54	0,41	9,385528	75,5501	
11	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	10	0,45	0,34	9,386928	75,55196	
12	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	10	0,36	0,27	9,386896	75,55205	

Página 11 de 36

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045 Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (23 ABR 2025

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN I..EVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS **DETERMINACIONES**"

13	CAMPANO	Samanea saman	5	1,€	15	20,89	15,67	9,384005	75,55456
14	CAMPANO	Samanea saman	3	1	15	7,52	5,64	9,384518	75,55477
15	CAMPANO	Samanea saman	3	1	15	7,52	5,64	9,384833	75,55581
16	CAMPANO	Samanea saman	3	1	15	7,52	5,64	9,384886	75,55602
17	CAMPANO	Samanea saman	1,2	0,4	15	1,2	0,9	9,385042	75,55645
18	CAMPANO	Samanea saman	1,3	0,4	15	1,41	1,06	9,385145	75,55645
19	ROBLE	Tabebuia rosea	1,3	0,4	10	0,94	0,71	9,385437	75,55717
20	ROBLE	Tabebuia rosea	1,3	0,4	10	0,94	0,71	9,385481	75,55707
21	CAMPANO	Samanea saman	2,5	0,8	15	5,22	3,92	9,386538	75,55674
22	ROBLE	Tabebuia rosea	1,4	0,5	10	1,09	0,82	9,386229	75,55649
23	ROBLE	Tabebuia rosea	1,8	0,6	12	2,17	1,62	9,386284	75,55652
24	ROBLE	Tabebuia rosea	1,6	0,:5	12	1,71	1,28	9,386393	75,55648
25	ROBLE	Tabebuia rosea	1,6	0,3	12	1,71	1,28	9,386454	75,55655
26	ROBLE	Tabebuia rosea	1,8	0,6	12	2,17	1,62	9,386791	75,55648
27	ROBLE	Tabebuia rosea	1,8	0,5	15	2,71	2,03	9,386821	75,55655
28	ROBLE	Tabebuia rosea	2,1	0,7	15	3,68	2,76	9,387123	75,55622
29	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	10	0,45	0,34	9,387428	75,55522
30	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	18	36,1	27,07	9,387409	75,55519
31	ROBLE	Tabebuia rosea	1,8	0,6	12	2,17	1,62	9,38774	75,55498
32	ROBLE	Tabebuia rosea	1,8	0,6	12	2,17	1,62	9,388564	75,55543
33	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,38865	75,55549
34	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	10	0,36	0,27	9,388755	75,55558
35	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	12	0,96	0,72	9,388964	75,55622
36	ROBLE	Tabebuia rosea	2	0,6	15	3,34	2,51	9,388732	75,55634
37	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,388642	75,5568
38	CAMPANO	Samanea saman	5	1,6	15	20,89	15,67	9,38854	75,55664
39	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,38842	75,55669
40	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0.3	10	0,45	0,34	9,388398	75,5565
41	ROBLE	Tabebuia rosea	8,0	0.3	12	0,43	0,32	9,388352	75,5565
42	ROBLE	Tabebula rosea	1	0.3	12	0,67	0,5	9,388381	75,5566
43	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0 4	12	0,96	0,72	9,388413	75,5566
44	ROBLE	Tabebuia rosea	1	03	10	0,56	0,42	9,388203	75,5565
45	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	03	10	0,45	0,34	9,388246	75,5564
46	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0 4	10	0,8	0,6	9,388104	75,5565
47	CAMPANO	Samanea saman	7	22	15	40,94	30,71	9,387542	75,5566

Página 12 de 36







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 2 3 ABR 2025) FECTÚA UN LEVA

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS **DETERMINACIONES**"

			1	1	1	T		1	T
48	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	12	0,67	0,5	9,387499	75,55684
49	GUACAMAYO	Albizia niopoides	3	1	18	9,02	6,77	9,387315	75,5569
50	ROBLE	Tabebuia rosea	8,0	0,3	10	0,36	0,27	9,38723	75,55697
51	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	12	0,96	0,72	9,386794	75,55672
52	CAMPANO	Samanea saman	1,8	0,6	12	2,17	1,62	9,385207	75,55734
53	CAMPANO	Samanea saman	2,5	0,8	15	5,22	3,92	9,385912	75,55743
54	ÑIPI ÑIPI	Sapium aucuparium	2	0,6	15	3,34	2,51	9,386115	75,55712
55	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,386477	75,55692
56	CAMPANO	Samanea saman	4	1,3	15	13,37	10,03	9,386544	75,55771
57	CAMPANO	Samanea saman	4	1,3	15	13,37	10,03	9,386838	75,55808
58	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,386694	75,55845
59	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,386475	75,55836
60	CAMPANO	Samanea saman	5	1,6	15	20,89	15,67	9,386448	75,55825
61	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,386719	75,56064
62	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	12	0,96	0,72	9,386595	75,56075
63	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	12	0,96	0,72	9,38623	75,55084
64	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	12	0,96	0,72	9,386	75,55061
65	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,385954	75,56067
66	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,385919	75,5609
67	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,385861	75,56084
68	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,385622	75,5609
69	ROBLE	Tabebuia rosea	1,4	0,5	12	1,31	0,98	9,38561	75,5609
70	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,386424	75,56252
71	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,385382	75,56302
72	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,385299	75,56307
73	CAMPANO	Samanea saman	5	1,6	15	20,89	15,67	9,385258	75,56303
74	CEIBA BONGA	Ceiba pentandra	7	2,2	15	40,94	30,71	9,384744	75,56292
75	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,385038	75,56264
76	CAMPANO	Samanea saman	7	2,2	15	40,94	30,71	9,384438	75,56296
77	CEIBA BONGA	Ceiba pentandra	8	2,6	15	53,48	40,11	9,384616	75,56291
78	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,384931	75,56374
79	CAMPANO	Samanea saman	5	1,6	15	20,89	15,67	9,385699	75,56393
80	CAMPANO	Samanea saman	4	1,3	12	10,7	8,02	9,386064	75,56447
81	ROBLE	Tabebuia rosea	1,5	0,5	12	1,5	1,13	9,386607	75,56437
82	CAMPANO	Samanea saman	2	0,6	15	3,34	2,51	9,386734	75,5641

Carrera 25 Ave. Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045 Web. $\underline{\text{www.carsucre.gov.co}} \quad \text{E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre.}$







Nº-0248

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

2 3 ABR 2025

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS **DETERMINACIONES**"

83	CAMPANO	Samanea saman	2	0,6	15	3,34	2,51	9,386498	75,56406
84	CAMPANO	Samanea saman	2,5	0,8	15	5,22	3,92	9,386868	75,56379
85	CAMPANO	Samanea saman	4	1,3	15	13,37	10,03	9,387481	75,56388
86	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,387454	75,56315
87	ÑIPLÑIPL	Sapium	1,5	0,5	10	1,25	0,94	9,387793	75,56387
88	CAMPANO	aucuparium Samanea saman	3,5	1,1	15	10,24	7,68	9,388694	75,56422
89	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,388674	75,56416
90	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,3	10	0,56	0,42	9.388598	75,56415
91	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,3	12	0,81	0,61	9,388669	75,56407
		Samanea saman	4		15	13,37	10,03	9,389003	75,56413
92	CAMPANO			1,3			-	<u> </u>	
93	CAMPANO	Samanea saman	3	1	12	6,02	4,51	9,389014	75,56412
94	CAMPANO	Samanea saman	3	1	12	6,02	4,51	9,389632	75,56347
95	CAMPANO	Samanea saman	3,5	1,1	15	10,24	7,68	9,389812	75,56312
96	ROBLE	Tabebuia rosea	1,5	0,5	10	1,25	0,94	9,390725	75,56301
97	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,39084	75,56297
98	CAMPANO	Samanea saman	7	2 ,2	15	40,94	30,71	9,388941	75,56215
99	ROBLE	Tabebuia rosea	1,5	0,5	12	1,5	1,13	9,388143	75,56069
100	CAMPANO	Samanea saman	4,5	1,4	15	16,92	12,69	9,388322	75,56055
101	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,388536	75,56045
102	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,388927	75,561
103	CAMPANO	Samanea saman	3	1	12	6,02	4,51	9,388964	75,56135
104	ROBLE	Tabebuia rosea	1,4	0,5	10	1,09	0,82	9,388833	75,56041
105	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,388745	75,56045
106	CAMPANO	Samanea saman	3	1	12	6,02	4,51	9,387026	75,56046
107	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,387347	75,56058
108	CAMPANO	Samanea saman	2,5	0,8	15	5,22	3,92	9,387368	75,56058
109	POLVILLO	Handroanthus chrysanthus	1,1	0,4	10	0,67	0,51	3,386487	75,5607
110	POLVILLO	Handroanthus chrysanthus	1,5	0,5	10	1,25	0,94	9,38649	75,56074
111	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	8	0,36	0,27	9,38391	75,54962
112	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0.3	10	0,36	0,27	9,38451	75,5502
113	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0.3	10	0,36	0,27	9,38553	75,55014
114	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	03	9	0,41	0,3	9,384215	75,5546
115	CAMPANO	Samanea saman	2,1	07	12	2,95	2,21	9,38433	75,5536
116	CAMPANO	Samanea saman	2,5	8.0	12	4,18	3,13	9,38461	75,5550
177	ROBLE	Tabebuia resea	1	03	10	0,56	0,42	9,38522	75,5567
+			<u> </u>	<u> </u>	1	<u> </u>	<u> </u>		<u></u>

Página 14 de 36







Nº-0248

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(2 3 ABR 2025)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

118	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,38533	75,55694
119	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,38632	75,55653
120	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,386552	75,55632
121	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	10	0,45	0,34	9,387019	75,55642
122	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,387236	75,5563
123	CAMPANO	Samanea saman	2	0,6	12	2,67	2,01	9,38761	75,55506
124	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	10	0,36	0,27	9,38881	75,55651
125	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,388891	75,55669
126	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,388316	75,55655
127	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	9	0,32	0,24	9,38793	75,5566
128	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,38769	75,55661
129	ROBLE	Tabebula rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,387415	75,55689
130	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	9	0,32	0,24	9,38702	75,55683
131	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,38553	75,55738
132	ROBLE	Tabebuia rosea	0,7	0,2	9	0,25	0,18	9,385772	75,55741
133	CAMPANO	Samanea saman	2,5	0,8	12	4,18	3,13	9,38661	75,5579
134	CAMPANO	Samanea saman	2,1	0,7	10	2,46	1,84	9,38651	75,55823
135	ROBLE	Tabebuia rosea	0,7	0,2	9	0,25	0,18	9,386538	75,5584
136	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,386642	75,55899
137	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	9	0,32	0,24	9,386945	75,556
138	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	9	0,32	0,24	9,386115	75,55078
139	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,38577	75,56085
140	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,385929	75,56081
141	CAMPANO	Samanea saman	2,5	0,8	12	4,18	3,13	9,385	75,5631
142	CAMPANO	Samanea saman	2	0,6	12	2,67	2,01	9,38496	75,5628
143	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	9	0,32	0,24	9,38456	75,56283
144	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,38619	75,56441
145	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,38639	75,56449
146	CAMPANO	Samanea saman	3	1	12	6,02	4,51	9,38661	75,56407
147	CAMPANO	Samanea saman	3	1	12	6,02	4,51	9,38658	75,56391
148	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,38716	75,5638
149	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,38799	75,56401
150	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,38813	75,5641
151	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,38886	75,5641
152	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,38919	75,56393

Página 15 de 3

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045 Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.







 $N_{2}-0248$

continuación resolución No. (23 ABR 2025)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

,,							······································	······	
153	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4.	10	0,67	0,51	9,3893	75,5638
154	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,38949	75,56362
155	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,38876	75,56102
156	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,38851	75,56009
157	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,3884	75,56039
158	CAMPANO	Samanea saman	3	1	12	6,02	4,51	9,388915	75,5605
159	CAMPANO	Samanea saman	2,7	0,9	12	4,87	3,65	9,38721	75,5605
160	CAMPANO	Samanea saman	2,9	0,9	13	6,09	4,57	9,3882	75,56159
161	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,388615	75,56082
162	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,38879	75,5609
163	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,388915	75,56047
164	ROBLE	Tabebuia rosea	8,0	0,3	9	0,32	0,24	9,387215	75,5605
165	ROBLE	Tabebula rosea	1,2	0,1	10	0,8	0,6	9,38699	75,56051
166	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,386815	75,5606
167	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,386677	75,56068
168	CAMPANO	Samanea saman	2,4	0,8	11	3,53	2,65	9,38451	75,55012
169	CAMPANO	Samanea saman	2,6	0,8	12	4,52	3,39	9,3853	75,55001
170	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,38563	75,5459
171	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,38598	75,54771
172	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,38611	75,54992
173	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,386315	75,54771
174	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,36669	75,54371
175	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,38529	75,55619
176	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,385315	75,556
177	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,386565	75,55651
178	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,3868	75,5564
179	CAMPANO	Samanea saman	2,7	0,9	12	4,87	3,65	9,3872	75,55639
180	CAMPANO	Samanea saman	2,5	0,8	11	3,83	2,87	9,38781	75,5552

Tabla 4. Volúmenes por especie para aprovechamiento forestal.

Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad	Volumen m3
CAMPANO	Samanea saman	60	620.38
ROBLE	Tabebuia rosea	113	64.52
CEIBA BONGA	Ceiba pentandra	2	70.82
GUACAMAYO	Albizia niopoides	1	6.77
ÑIPI ÑIPI	Sapium aucuparium	2	3.45







NP-0248

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (23 ABR 2025)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

POLVILLO	Handroanthus chrysanthus	2	1.45
	Total	180	767.39

- Procedimientos a implementar en las labores de tala o corte de los individuos solicitados.
- Plan de compensación
- Plan de manejo de fauna y programas de ahuyentamiento de las especies presentes en el sector de intervención.

Que, en razón a lo considerado, conceptuó lo siguiente:

"PRIMERO: Se considera viable autorizar a RODRIGO ANDRAS MONTES FERIS, identificada con C. C. 1017127447, a través de su apoderado especial el señor ÁLVARO ANTONIO ARRIETA GARIZADO, identificado con C. C. 85201111, el aprovechamiento forestal de árboles aislados de CIENTO OCHENTA (180) árboles de las especies Campano, Samanea saman (60), Roble, Tabebuia rosea (113), Ceiba bonga, Ceiba pentandra (02), Guacamayo, Albizia niopoides (01), Ñipi ñipi, Sapium aucuparium (02), Polvillo (02), Handroanthus chrysanthus, ubicados en el predio denominado Hacienda Salinas, municipio de San Antonio de Palmito. Detallando las coordenadas, el volumen individual por especie y el volumen total."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que, el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva". (Negrillas fuera del texto)

Que, el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente respecto a las definiciones de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural:

"(...) Parte 2, capitulo 1, sección 1

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección adoptan las siguientes definiciones:

sel

Página 17 de 36







NO-0248

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

2 3 ABR 2025

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.

Salvoconducto Único Nacional en Línea para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica - SUNL. Es el documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), de conformidad con la Resolución 1909 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE ÁRBOLES AISLADOS

ARTÍCULO 2.2.1.1. 7.1. Procedimiento Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio.

PARÁGRAFO. - Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del Idean o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.

(Decreto 1791 de 1996, Art. 23).

ARTÍCULO 2.2.1.1. 7 .2. Criterios de Selección titular. Cuando sobre una misma área se presenten varias solicitudes de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público, se tendrán en cuenta por lo menos los siguientes criterios para evaluar la solicitud y seleccionar al titular:

Página 18 de 36







№-0248

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- a) La realización de los estudios sobre el área en las condiciones establecidas por el artículo 56 del Decreto Ley 2811 de 1974 y lo regulado en la presente norma;
- b) El cumplimiento de las obligaciones previstas en los permisos o concesiones otorgadas con anterioridad al solicitante y no haber sido sancionado por infracción de las normas forestales y ambientales;
- c) La mejor propuesta de manejo y uso sostenible del recurso;
- d) Las mejores condiciones técnicas y económicas y los mejores programas de reforestación, manejo silvicultural e investigación, restauración y recuperación propuestos;
- e) La mejor oferta de desarrollo socioeconómico de la región;
- f) La eficiencia ofrecida en el aprovechamiento y en la transformación de productos forestales, el mayor valor agregado y la generación de empleo en la zona donde se aproveche el recurso;
- g) Las solicitudes realizadas por comunidades, etnias, asociaciones y empresas comunitarias;
- h) Las solicitudes de empresas que tengan un mayor porcentaje de capital nacional, en los casos regulados por el artículo 220 del Decreto ley 2811 de 1974.

PARÁGRAFO. -Los criterios enunciados en este artículo no implican orden de prelación.

(Decreto 1791 de 1996 Art. 24).

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.5. Naturaleza planes. Los planes de aprovechamiento forestal y de manejo forestal no son objeto de aprobación sino de conceptos técnicos que sirven de base a la decisión que adopte la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior, los planes no son instrumentos vinculantes ni harán parte integral del acto administrativo que otorga o niega el aprovechamiento.

(Decreto 1791 de 1996 Art. 27).

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer estal clase de litigios.

Página 19 de 36







12-0248

continuación resolución No. (2 3 ABR 2025)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL., SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.8. Contenido de la Resolución. El aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgará mediante resolución motivada, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre e identificación del usuario;
- b) Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimuts y distancias;
- c) Extensión de la superficie a aprovechar;
- d) Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos
- e) Sistemas de aprovechamiento y manejo, derivados de los estudios presentados y aprobados;
- f) Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal;
- g) Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales;
- h) Derechos y tasas;
- i) Vigencia del aprovechamiento;
- i) Informes semestrales.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación De Aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

ARTÍCULO 2.2.1.1.12.17. Comercialización y movilización. Los productos forestales maderables y no maderables obtenidos del aprovechamiento de plantaciones forestales, barreras rompevientos o cercas vivas, así como de árboles de sombrío, árboles frutales y árboles aislados, podrán comercializarse.

Para su movilización se requerirá del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de







Nº-0248

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (23 ABR 2025)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.

(Decreto 1791 de 1996 Art.74).

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.2. Contenido del salvoconducto. Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener:

- a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización);
- b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga;
- c) Nombre del titular del aprovechamiento,
- d) Fecha de expedición y de vencimiento;
- e) Origen y destino final de los productos:
- f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento;
- g) Clase de aprovechamiento:
- h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kg o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados;
- i) Medio de transporte e identificación del mismo;
- j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido. (Decreto 1791 de 1996 Art.75).

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.3. Solicitud del salvoconducto. Cuando se pretenda aprovechar comercialmente una plantación forestal, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, el titular del registro de la plantación o su representante legal podrá solicitar por escrito a la respectiva Corporación la cantidad de salvoconductos que estime necesario para la movilización de los productos.

(Decreto 1791 de 1996 Art. 76).

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.4. Renovación del salvoconducto. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor el usuario no pueda movilizar los productos forestales o de la flora silvestre dentro de la vigencia del salvoconducto, tendrá derecho a que se le expida uno de renovación bajo las mismas condiciones, previa presentación y cancelación del original. En el salvoconducto de renovación se dejará constancia del cambio realizado.

Página 21 de 36







NO-0248

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

23 ABR 2025

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN I..EVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL., SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Cuando el titular del salvoconducto requiera movilizar los productos con un destino diferente al inicialmente otorgado, deberá solicitar nuevamente, ante la misma autoridad ambiental, un salvoconducio de removilización.

(Decreto 1791 de 1996 Art. 77).

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.5. Titular. Los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán a los titulares, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.

(Decreto 1791 de 1996 Art. 78).

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.6. Expedición, cobertura y validez. Los salvoconductos para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre serán expedidos por la Corporación que tenga jurisdicción en el área de aprovechamiento y tendrá cobertura y validez en todo el territorio nacional.

(Decreto 1791 de 1996 Art. 79).

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.7. Obligaciones de transportadores. Los transportadores están en la obligación de exhibir, ante las autoridades que los requieran, los salvoconductos que amparan los productos forestales o de la flora silvestre que movilizan. La evasión de los controles dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley.

(Decreto 1791 de 1996 Art. 80)

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.8. Características salvoconductos. Los salvoconductos no son documentos negociables ni fransferibles. Cuando con ellos se amparen movilizaciones de terceros, de otras áreas o de otras especies diferentes a las permitidas o autorizadas, el responsable se hará acreedor de las acciones y sanciones administrativas y penales a que haya lugar.

(Decreto 1791 de 1996 Art.81)."

Que, de conformidad con la Resolución No. 1909 del 2017, modificada mediante la Resolución No. 0081 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, dispone que: los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital).

Que, de conformidad con la Resolución No. 1909 del 2017, modificada mediante la Resolución No. 0081 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Conformidad de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Conformidad de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Conformidad de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Conformidad de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Conformidad de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Conformidad de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Conformidad de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Conformidad de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Conformidad de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Conformidad de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Conformidad de la cual se establece el Salvoconducto único Nacional en Conformidad de la cual se establece el Salvoconducto único Nacional en Conformidad de la cual se establece el Salvoconducto único Nacional en Conformidad de la cual se establece el Salvoconducto único Nacional en Conformidad de la cual se establece el Salvoconducto único Nacional en Conformidad de la cual se establece el Salvoconducto único Nacional en Conformidad de la cual se establece el Salvoconducto único Nacional en Conformidad de la cual se establece el Salvoconducto único Nacional en Conformidad de la cual se establece el Conformidad de la

Página 22 de 36







 $N_{2}-0248$

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (2 3 ABR 2025)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Línea, dispone que: los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital).

Que, la **Resolución No. 0213 del 1 de febrero de 1997**, expedida por INDERENA, dispone:

ARTÍCULO 1. Para los efectos de los [Artículos 3. y 53 del acuerdo 38 de 1973], declárense plantas y productos protegidos, todas las especies conocidas en el artículo nacional con los nombres de musgos, líquenes, lamas, parásitas quiches orquídeas así como lama capote y broza y demás especies y productos herbáceos y leñosos como arboles cortezas y ramajes que contribuyen parte de los habitantes de tales especies que explotan comúnmente como ornamentales o con fines generales.

ARTICULO 2. Establecer veda en todo el territorio nacional para el aprovechamiento transporte y comercialización de las plantas y productos silvestres a que se refiere el art., anterior."

Que, el parágrafo segundo del artículo 125 del Decreto 2106 de 2019, preceptúa lo siguiente:

"(...)
"Parágrafo 2°. Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitado."

Que, aunque de acuerdo a la normativa traída a colación; si bien no es necesario que el interesado tramite por separado la solicitud de levantamiento de veda, previo a la autorización para el aprovechamiento forestal, la autoridad ambiental debe levantar temporal y parcialmente la veda y establecer las medidas a que haya lugar para la conservación y/o compensación por el aprovechamiento de dichos especímenes; para lo cual, es necesario que se encuentren incluidos en el inventario forestal.

Que, al señor RODRIGO ANDRÉS MONTES FERIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.127.447 de Sincelejo (Sucre), realizó el pago de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS Mcte. (\$23.824.179,00) por concepto de Tasa por Aprovechamiento

Página 23 de 36







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N0 - 0240

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Forestal. Para tal efecto, reposa a folio 139 del expediente el **Recibo de Caja No. 228 del 26 de febrero de 2025**, suscrito por el Tesorero Pagador de CARSUCRE.

Que, mediante el Concepto Técnico No. 0526 del 19 de diciembre de 2024, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, consideró que era viable EFECTUAR el LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA NACIONAL de CIENTO VEINTICINCO (125) epífitas ubicadas en 26 hospederos o forófitos objeto de aprovechamiento, las cuales fueron evidenciadas al momento de la visita técnica, las cuales corresponden a las especies relacionadas en el "DOCUMENTO TÉCNICO AMBIENTAL — HACIENDA SALINAS — MUNICIPIO SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE" y, asimismo que era viable autorizar al señor RODRIGO ANDRÉS MONTES FERIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.127.447, para realizar el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS de CIENTO OCHENTA (180) árboles de las especies Campano, Samanea saman (60), Roble, Tabebuia rosea (113), Ceiba bonga, Ceiba pentandra (02), Guacamayo, Albizia niopoides (01), Ñipi ñipi, Sapium aucuparium (02), Polvillo (02), Handroanthus chrysanthus, ubicados en el predio denominado Hacienda Salinas, localizado en el municipio de San Antonio de Palmito (Sucre).

SÍNTESIS DE LA DECISIÓN

Que, analizado el Expediente No. 075 del 30 de mayo de 2024, con base en las consideraciones, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE parte resolutiva de la presenta providencia, EFECTUARA LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA NACIONAL, para CIENTO VEINTICINCO (125) epífitas ubicadas en 26 hospederos o forófitos objeto de aprovechamiento, las cuales fueron evidenciadas al momento de la visita técnica, las cuales corresponden a las especies relacionadas en el "DOCUMENTO TÉCNICO AMBIENTAL - HACIENDA SALINAS - MUNICIPIO SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE" y OTORGARÁ la autorización para el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS de CIENTO OCHENTA (180) árboles de las especies Campano, Samanea saman (60), Roble, Tabebuia rosea (113), Ceiba bonga, Ceiba pentandra (02), Guacamayo, Albizia niopoides (01), Ñipi ñipi, Sapium aucuparium (02), Polvillo (02), Handroanthus chrysanthus, ubicados en el predio denominado Hacienda Salinas, localizado en el municipio de San Antonio de Palmito (Sucre), a favor del señor RODRIGO ANDRÉS MONTES FERIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.127.447 acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el Concepto Técnico No. 0526 del 19 de diciembre de 2024.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 12 4 8

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO PRIMERO: EFECTUAR el LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL de CIENTO VEINTICINCO (125) epífitas ubicadas en 26 hospederos o forófitos objeto de aprovechamiento, las cuales fueron evidenciadas al momento de la visita técnica, las cuales corresponden a las especies relacionadas en el "DOCUMENTO TÉCNICO AMBIENTAL – HACIENDA SALINAS – MUNICIPIO SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE", de acuerdo a la siguiente relación:

ID	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	EPIFITAS	N° EPIFITAS	EPIFITAS 2	N° EPIFITAS	EPIFITAS 3	N° DE EPIFITAS
23	ROBLE	Tabebuia rosea	Tillandsia elongata	2	no reporta	no reporta		LFIFTIAS
33	CAMPANO		Tillandsia flexuosa	3		no.		
34	ROBLE	Tabebuia rosea	Tillandsia elongata	6	no reporta Tillandsia flexuosa	reporta		
35	ROBLE	Tabebuia rosea	Trichocentrum cebolleta	1	Tillandsia	3		
36	ROBLÉ	Tabebuia rosea	Tillandsia elongata	5	flexuosa Tillandsia	1		
37	CAMPANO	Samanea saman	Tillandsia flexuosa	6	flexuosa Tillandsia flexuosa	3		OPHERONIA DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRAC
40	ROBLE	Tabebuia rosea	Tillandsia flexuosa	7	Tillandsia flexuosa	1	Cyrtopodium	
41	ROBLE	Tabebuia rosea	Tillandsia elongata	1	Tillandsia flexuosa	3 7	paniculatum	1
44	ROBLE	Tabebula rosea	Tillandsia flexuosa	8	Tillandsia flexuosa	15		
45	ROBLE	Tabebuia rosea	Tillandsia elongata	1	Tillandsia flexuosa	8		· .
46	ROBLE	Tabebuia rosea	Cyrtopodium paniculatum	1	no reporta	no reporta	**************************************	***************************************
47	CAMPANO	Samanea saman	Tillandsia flexuosa	1	no reporta	no reporta		The state of the s
50	ROBLE	Tabebuia rosea	Tillandsia flexuosa	4	no reporta	no reporta		
51	ROBLE	Tabebuia rosea	Tillandsia flexuosa	-8	no reporta	no reporta	4,84	
52	CAMPANO	Samanea saman	Tillandsia flexuosa	2	no reporta	no reporta		
54	ÑIPI ÑIPI	Sapium aucuparium	Tillandsia flexuosa	4	no reporta	no reporta		
55	ROBLE	Tabebuia rosea	Tillandsia flexuosa	2	no reporta	no reporta		
56	CAMPANO	Samanea saman	Tillandsia flexuosa	1	no reporta	No reporta		
57	CAMPANO'	Samanea saman	no reporta	no reporta		no reporta		
58	CAMPANO	Samanea saman	Tillandsia elongata	1	Tillandsia flexuosa	7		
59	CAMPANO	Samanea saman	Tillandsia flexuosa	8	Tillandsia flexuosa	15		Militaria de Carina de Car
60	CAMPANO	Samanea saman	Tillandsia flexuosa	1	no reporta	no reporta		
61	ROBLE	Tabebuia rosea	no reporta	no reporta		no reporta		
63	ROBLE	Tabebuia rosea	Tillandsia flexuosa	1	no reporta	No reporta		
71	CAMPANO	Samanea saman	Tillandsia elongata	2	no reporta	no reporta		N

Página 25 de 36







NQ = 0248

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (2 3 ABR 2025

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS **DETERMINACIONES**"

<u> </u>			Tillandsia flexuosa			no		ĺ
72	CAMPANO	Samanea saman		3	no reporta	reporta		i

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor RODRIGO ANDRÉS MONTES FERIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.127.447, expedida en Sincelejo (Sucre), quien actúa a través de apoderado, para realizar el APROVECHAMIENTO FORESTAL de ARBOLES AISLADOS de CIENTO OCHENTA (180) árboles de las especies Campano, Samanea saman (60), Roble, Tabebuia rosea (113), Ceiba bonga, Ceiba pentandra (02), Guacamayo, Albizia niopoides (01), Ñipi ñipi, Sapium aucuparium (02), Polvillo (02), Handroanthus chrysanthus, ubicados en el predio denominado Hacienda Salinas, localizado en el municipio de San Antonio de Palmito (Sucre), de acuerdo al siguiente inventario forestal:

ID	IDE	NTIFICACIÓN	CAP	DAP	ALTURA	VOLÚMEN (M3)	VOLÚMEN COMERCIAL	LOCALIZAC	ION GPS
	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO			(M)	(MS)	(M3)	N	W (-)
1	CAMPANO	Samanea saman	4	1,3	15	13,37	10,03	9,383994	75,54913
2	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	12	0,54	0,41	9,384032	75,55004
3	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	12	0,43	0,32	9,38506	75,55045
4	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	11	0,39	0,29	9,385157	75,55025
5	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	10	0,45	0,34	9,385195	75,55018
6	ROBLE	Tabebuia rosea	0,7	0,2	12	0,33	0,25	9,385513	75,55008
7	ROBLE	Tabebuia rosea	0,7	0,2	12	0,33	0,25	9,385514	75,55008
8	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	10	0,45	0,34	9,385513	75,55005
9	ROBLE	Tabebuia rosea	8,0	0,3	12	0,43	0,32	9,385571	75,54987
10	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	12	0,54	0,41	9,385528	75,5501
11	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	10	0,45	0,34	9,386928	75,5519
12	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	10	0,36	0,27	9,386896	75,5520
13	CAMPANO	Samanea saman	5	1,6	15	20,89	15,67	9,384005	75,5545
14	CAMPANO	Samanea saman	3	1	15	7,52	5,64	9,384518	75,5547
15	CAMPANO	Samanea saman	3	1	15	7,52	5,64	9,384833	75,5558
16	CAMPANO	Samanea saman	3	1	15	7,52	5,64	9,384886	75,5560
17	CAMPANO	Samanea saman	1,2	0,4	15	1,2	0,9	9,385042	75,5564
18	CAMPANO	Samanea saman	1,3	0,4	15	1,41	1,06	9,385145	75,5564
19	ROBLE	Tabebuia rosea	1,3	0,4	10	0,94	0,71	9,385437	75,5571
20	ROBLE	Tabebuia rosea	1,3	0,4	10	0,94	0,71	9,385481	75,5570
21	CAMPANO	Samanea saman	2,5	0,8	15	5,22	3,92	9,386538	75,5567
22	ROBLE	Tabebuia rosea	1,4	0,5	10	1,09	0,82	9,386229	75,5564
23	ROBLE	Tabebuia rosea	1,8	0,6	12	2,17	1,62	9,386284	75,5565
24	ROBLE	Tabebuia rosea	1,6	0,5	12	1,71	1,28	9,386393	75,5564
25	ROBLE	Tabebuia rosea	1,6	0,5	12	1,71	1,28	9,386454	75,5565
26	ROBLE	Tabebuia rosea	1,8	0,6	12	2,17	1,62	9,386791	75,5564
27	ROBLE	Tabebuia rosea	1,8	0,6	15	2,71	2,03	9,386821	75,556







NP-0248

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (2 3 ABR 2025)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Γ	T	T		· •					
28	ROBLE	Tabebuia rosea	2,1	0,7	15	3,68	2,76	9,387123	75,55622
29	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	10	0,45	0,34	9,387428	75,55522
30	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	18	36,1	27,07	9,387409	75,55519
31	ROBLE	Tabebuia rosea	1,8	0,6	12	2,17	1,62	9,38774	75,55498
32	ROBLE	Tabebuia rosea	1,8	0,6	12	2,17	1,62	9,388564	75,55543
33	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,38865	75,55549
34	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	10	0,36	0,27	9,388755	75,55558
35	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	12	0,96	0,72	9,388964	75,55622
36	ROBLE	Tabebuia rosea	2	0,6	15	3,34	2,51	9,388732	75,55634
37	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,388642	75,5568
38	CAMPANO	Samanea saman	5	1,6	15	20,89	15,67	9,38854	75,55664
39	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,38842	75,55669
40	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	10	0,45	0,34	9,388398	75,55653
41	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	12	0,43	0,32	9,388352	
42	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	12	0,67	0,5	9,388381	75,55659
43	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	12	0,96	0,72	9,388413	75,55666
44	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,388203	75,5566
45	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	10	0,45	0,34		75,55651
46	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8		9,388246	75,55649
47	CAMPANO	Samanea saman	7	2,2	15	40,94	0,6	9,388104	75,55656
48	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	12		30,71	9,387542	75,55662
49	GUACAMAYO	Albizia niopoides	3	1 ;	18	0,67	0,5	9,387499	75,55684
50	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	10	9,02	6,77	9,387315	75,5569
51	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,3	12	0,36	0,27	9,38723	75,55697
52	CAMPANO	Samanea saman	1,8	0,6		0,96	0,72	9,386794	75,55672
53	CAMPANO	Samanea saman	2,5		12	2,17	1,62	9,385207	75,55734
54	ŇIPI ŇIPI	Sapium aucuparium	2,5	0,8	15	5,22	3,92	9,385912	75,55743
55	ROBLE	Tabebuia rosea		0,6	15	3,34	2,51	9,386115	75,55712
56	CAMPANO	Samanea saman	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,386477	75,55692
57	CAMPANO		4	1,3	15	13,37	10,03	9,386544	75,55771
58	CAMPANO	Samanea saman	4	1,3	15	13,37	10,03	9,386838	75,55808
59	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,386694	75,55845
60		Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,386475	75,55836
61	CAMPANO	Samanea saman	5	1,6	15	20,89	15,67	9,386448	75,55825
	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,386719	75,56064
62	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	12	0,96	0,72	9,386595	75,56075
63	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	12	0,96	0,72	9,38623	75,55084
64	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	12	0,96	0,72	9,386	75,55061
65	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,385954	75,56067
66	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,385919	75,5609
67	ROBLE	Tabebula rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,385861	75,56084
68	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,385622	75,56,69

Página 27 de 36







NO-0240

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (23 ABR 2025)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ILEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

69	ROBLE	Tabebuia rosea	1,4	0,5	12	1,31	0,98	9,38561	75,5609
70	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	8,0	0,6	9,386424	75,56252
71	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,385382	75,56302
72	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,385299	75,56307
73	CAMPANO	Samanea saman	5	1,6	15	20,89	15,67	9,385258	75,56303
74	CEIBA BONGA	Ceiba pentandra	7	2,2	15	40,94	30,71	9,384744	75,56292
75	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,385038	75,56264
76	CAMPANO	Samanea saman	7	2,2	15	40,94	30,71	9,384438	75,56296
77	CEIBA BONGA	Ceiba pentandra	8	2,6	15	53,48	40,11	9,384616	75,56291
78	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,384931	75,56374
79	CAMPANO	Samanea saman	5	1,6	15	20,89	15,67	9,385699	75,56393
80	CAMPANO	Samanea saman	4	1,3	12	10,7	8,02	9,386064	75,56447
81	ROBLE	Tabebuia rosea	1,5	0,5	12	1,5	1,13	9,386607	75,56437
82	CAMPANO	Samanea saman	2	0,6	15	3,34	2,51	9,386734	75,5641
83	CAMPANO	Samanea saman	2	0,6	15	3,34	2,51	9,386498	75,56406
84	CAMPANO	Samanea saman	2,5	0,8	15	5,22	3,92	9,386868	75,56379
85	CAMPANO	Samanea saman	4	1,3	15	13,37	10,03	9,387481	75,56388
86	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	8,0	0,6	9,387454	75,56315
87	ÑIPI ÑIPI	Sapium aucuparium	1,5	0,5	10	1,25	0,94	9,387793	75,56387
88	CAMPANO	Samanea saman	3,5	1,1	15	10,24	7,68	9,388694	75,56422
89	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,388674	75,56416
90	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,388598	75,56415
91	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	12	0,81	0,61	9,388669	75,56407
92	CAMPANO	Samanea saman	4	1,3	15	13,37	10,03	9,389003	75,56413
93	CAMPANO	Samanea saman	3	1	12	6,02	4,51	9,389014	75,56412
94	CAMPANO	Samanea saman	3	1	12	6,02	4,51	9,389632	75,56347
95	CAMPANO	Samanea saman	3,5	1,1	15	10,24	7,68	9,389812	75,56312
96	ROBLE	Tabebuia rosea	1,5	0,5	10	1,25	0,94	9,390725	75,5630
97	CAMPANO	Samanea saman	6	1,9	15	30,08	22,56	9,39084	75,5629
98	CAMPANO	Samanea saman	7	2,2	15	40,94	30,71	9,388941	75,5621
99	ROBLE	Tabebuia rosea	1,5	0,5	12	1,5	1,13	9,388143	75,56069
100		Samanea saman	4,5	1,4	15	16,92	12,69	9,388322	75,5605
101	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,388536	75,5604
102		Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,388927	75,561
103		Samanea saman	3	1	12	6,02	4,51	9,388964	75,5613
104		Tabebuia rosea	1,4	0,5	10	1,09	0,82	9,388833	75,5604
105		Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,388745	75,5604
106		Samanea saman	3	1	12	6,02	4,51	9,387026	75,5604
107		Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,387347	75,5605
108		Samanea saman	2,5	0,8	15	5,22	3,92	9,387368	75,5605
100	A	Handroanthus chrysanthus	 	0,4	10	0,67	0,51	3,386487	75,5607







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO. 0248

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

<u></u>			,						
110	POLVILLO	Handroanthus chrysanthus	1,5	0,5	10	1,25	0,94	9,38649	75,56074
111	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	8	0,36	0,27	9,38391	75,54962
112	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	10	0,36	0,27	9,38451	75,55022
113	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	10	0,36	0,27	9,38553	75,55014
114	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,384215	75,55461
115	CAMPANO	Samanea saman	2,1	0,7	12	2,95	2,21	9,38433	75,55361
116	CAMPANO	Samanea saman	2,5	0,8	12	4,18	3,13	9,38461	75,55502
117	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,38522	75,55672
118	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	. 10	0,67	0,51	9,38533	75,55694
119	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,38632	75,55653
120	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,386552	75,55632
121	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	10	0,45	0,34	9,387019	75,55642
122	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,387236	75,5563
123	CAMPANO	Samanea saman	2	0,6	12	2,67	2,01	9,38761	75,55506
124	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	10	0,36	0,27	9,38881	75,55651
125	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,388891	75,55669
126	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,388316	75,55655
127	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	9	0,32	0,24	9,38793	75,5566
128	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,38769	75,55661
129	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,387415	
130	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	9	0,32	0,24		75,55689
131	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,38702	75,55683
132	ROBLE	Tabebuia rosea	0,7	0,2	9	0,25	0,18	9,38553	75,55738
133	CAMPANO	Samanea saman	2,5	0,8	12	4,18	3,13	9,385772	75,55741
134	CAMPANO	Samanea saman	2,1	0,7	10	2,46		9,38661	75,5579
135	ROBLE	Tabebuia rosea	0,7	0,2	9	0,25	1,84	9,38651	75,55823
136	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,18	9,386538	75,5584
137	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	9	0,32	0,3	9,386642	75,55899
138	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	9	0,32	0,24	9,386945	75,556
139	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,52	0,24	9,386115	75,55078
140	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,38577	75,56085
141	CAMPANO	Samanea saman	2,5	0,8	12	4,18	0,51	9,385929	75,56081
142	CAMPANO	Samanea saman	2	0,6	12	2,67	3,13	9,385	75,5631
143	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	9	0,32	2,01	9,38496	75,5628
144	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9		0,24	9,38456	75,56283
145	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,38619	75,56441
146	CAMPANO	Samanea saman	3	1	12	0,41	0,3	9,38639	75,56449
147	CAMPANO	Samanea saman	3	1		6,02	4,51	9,38661	75,56407
148	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	6,02	4,51	9,38658	75,56391
149	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,3		0,41	0,3	9,38716	75,5638
150	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9		10	0,67	0,51	9,38799	75,56401
			0,5	0,3	9	0,41	0,3	9,38813	75,5647

Página 29 de/36







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. N=0 2 4 8 (2 3 ABR 2025.)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

151	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,38886	75,5641
152	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,38919	75,56393
153	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,3893	75,5638
154	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,38949	75,56362
155	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,38876	75,56102
156	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,38851	75,56009
157	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,3884	75,56039
158	CAMPANO	Samanea saman	3	1	12	6,02	4,51	9,388915	75,5605
159	CAMPANO	Samanea saman	2,7	0,9	12	4,87	3,65	9,38721	75,5605
160	CAMPANO	Samanea saman	2,9	0,9	13	6,09	4,57	9,3882	75,56159
161	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,388615	75,56082
162	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,38879	75,5609
163	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,388915	75,56047
164	ROBLE	Tabebuia rosea	0,8	0,3	9	0,32	0,24	9,387215	75,5605
165	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,38699	75,56051
166	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,386815	75,5606
167	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,386677	75,56068
168	CAMPANO	Samanea saman	2,4	0,8	11	3,53	2,65	9,38451	75,55012
169	CAMPANO	Samanea saman	2,6	0,8	12	4,52	3,39	9,3853	75,55001
170	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,38563	75,5459
171	ROBLE	Tabebuia rosea	0,9	0,3	9	0,41	0,3	9,38598	75,54771
172	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,38611	75,54992
173	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,386315	75,54771
174	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,36669	75,54371
175	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,38529	75,55619
176	ROBLE	Tabebuia rosea	1,2	0,4	10	0,8	0,6	9,385315	75,556
177	ROBLE	Tabebuia rosea	1,1	0,4	10	0,67	0,51	9,386565	75,55651
178	ROBLE	Tabebuia rosea	1	0,3	10	0,56	0,42	9,3868	75,5564
179	CAMPANO	Samanea saman	2,7	0,9	12	4,87	3,65	9,3872	75,55639
180	CAMPANO	Samanea saman	2,5	0,8	11	3,83	2,87	9,38781	75,5552

Tabla 4. Volúmenes por especie para aprovechamiento forestal.

Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad	Volumen m3
CAMPANO	Samanea saman	60	620.38
ROBLE	Tabebuia rosea	113	64.52
CEIBA BONGA	Ceiba pentandra	2	70.82
GUACAMAYO	Albizia niopoides	1	6.77
ÑIPI ÑIPI	Sapium aucuparium	2	3.45
POLVILLO	Handroanthus chrysanthus	2	1.45
	Total	180	767.39







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No No No 0 2 4 8

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO TERCERO: El señor RODRIGO ANDRÉS MONTES FERIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.127.447, expedida en Sincelejo (Sucre), deberá ejecutar las labores de aprovechamiento y la movilización de los productos forestales en el periodo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Parágrafo: En caso de no realizar o finalizar las actividades de aprovechamiento en el término concedido, el autorizado deberá solicitar a CARSUCRE la prórroga de este término, con mínimo una semana de antelación al vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El señor RODRIGO ANDRÉS MONTES FERIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.127.447, expedida en Sincelejo (Sucre), como titular de la presente autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas, obligaciones y prohibiciones:

- **4.1.Informar** a CARSUCRE la fecha de inicio de las actividades de aprovechamiento.
- **4.2.** No exceder la cantidad de CIENTO OCHENTA (180) árboles de las especies: Campano, Samanea saman (60), Roble, Tabebuia rosea (113), Ceiba bonga, Ceiba pentandra (02), Guacamayo, Albizia niopoides (01), Ñipi ñipi, Sapium aucuparium (02), Polvillo (02), Handroanthus chrysanthus, ubicados en el predio denominado Hacienda Salinas, municipio de San Antonio de Palmito (Sucre), equivalentes a un volumen total de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE COMA TREINTA Y NUEVE (767,39 m³) de madera en bruto, (calculado mediante la fórmula $Vol = \frac{\pi}{4} * DAP^2 * ht * ff$, donde el factor forma usado es 0,7).
- **4.3.** Capacitar al personal que va a ejecutar las labores de aprovechamiento para que las realice con un criterio técnico y ambiental.
- **4.4.** El corte y apeo de los árboles deben ser dirigidos, para evitar accidentes a los operarios o que en su caída arrastren innecesariamente otros árboles vecinos.
- **4.5.** La fauna evidenciada en el área y estipulada en el documento aportado denominado "DOCUMENTO TÉCNICO AMBIENTAL HACIENDA SALINAS MUNICIPIO SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE", deberá ser ahuyentada o reubicada, según sea el caso durante las labores a ejecutar.
- **4.6.** En el caso de las aves, se sugiere reubicar los nidos y polluelos que encuentren en árboles.

Página 31 de 36







W-0249

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

2 3 ABR 2025

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- 4.7. La presencia del equipo a realizar el aprovechamiento no debe causar impactos mayores a esta área, por lo tanto, deben comportarse adecuadamente, donde su movilización y manejo de equipos no atenten más de lo necesario sobre la Biota presente en el área.
- **4.8.** El aprovechamiento forestal deberá ser realizado bajo las metodologías y criterios técnicos definidos en el "DOCUMENTO TÉCNICO AMBIENTAL HACIENDA SALINAS MUNICIPIO SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE".
- 4.9. De conformidad con la Resclución No. 1909 del 2017, modificada mediante Resolución No. 081 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea": los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales en Línea (Vital), para lo cual deberá radicar en la Recepción de la Corporación o al correo carsucre@carsucre.gov.co, los siguientes documentos:
 - 4.9.1. Copia del documento de identidad del titular del permiso (personas naturales)
 - 4.9.2. En caso de ser persona jurídica, deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, acompañado del documento de identidad del representante legal.
 - 4.9.3. Poder y/o autorización otorgada por el titular del permiso para solicitar y retirar los salvoconductos.
 - 4.9.4. Copia del recibo de pago por concepto de Tasa por Aprovechamiento Forestal.
 - 4.9.5. Copia de la Resolución que otorga la autorización de Aprovechamiento Forestal.
 - 4.9.6. Constancia de la notificación de la Resolución que otorga la autorización de Aprovechamiento Forestal.
 - 4.9.7. El cobro del papel de impresión del Salvoconducto Único Nacional, se regirá por lo establecido en la Resolución No. 0008 del 09 de enero de 2025, es decir, NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS Mcte (\$9.490), por cada página.

ARTÍCULO QUINTO: El señor RODRIGO ANDRÉS MONTES FERIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.127.447, expedida en Sincelejo (Sucre), en el término de TREINTA (30) DÍAS, comenzados a contar a partir de la finalización de las actividades de aprovechamiento, deberá radicar ante CARSUCRE, un PLAN DE COMPENSACIÓN, el cual aborde los siguientes criterios técnicos:

Página 32 de 36







"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- 5.1. Las compensaciones deberán localizarse en el siguiente ámbito geográfico y orden de prioridades: a) La subzona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad o las subzonas hidrográficas circundantes: b) La zona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad. La selección de la zona hidrográfica deberá ser sustentada con base en condiciones técnicas que justifiquen su priorización.
- 5.2. Si las áreas propuestas para compensar son menores, según el tipo de ecosistema equivalente al área original impactada, se deberán incluir áreas o franjas de conectividad con potencial para la restauración, en cualquiera de sus tres enfoques (restauración ecológica, rehabilitación y recuperación) y de uso sostenible como acción complementaria.
- 5.3. Deben estar preferiblemente identificadas en el Plan Nacional de Restauración, las áreas de importancia para la conservación, los portafolios regionales o nacionales de compensación, las áreas protegidas que en su plan de manejo o documento técnico de soporte de declaratoria o ampliación definan acciones específicas de conservación (preservación, restauración y uso sostenible), instrumentos de ordenamiento del territorio o instrumentos de ordenamiento ambiental del territorio, entre otros. Aportando al cumplimento de las metas de conservación y restauración a nivel regional y nacional.
- 5.4. Se propenderá por la selección de áreas adyacentes a otras áreas en las cuales se hayan implementado otras acciones de compensación, que puedan estar identificadas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), siempre y cuando aumente el área del ecosistema donde se hayan implementado dichas acciones o le garantice la conectividad con aquellos de los que depende.
- **5.5.** El autorizado deberá concertar con CARSUCRE, el predio seleccionado para la compensación, para lo cual, se requiere que se acompañe el plan de compensación con los siguientes anexos:
 - 5.5.1. Certificado de tradición y libertad del predio seleccionado para la compensación.
 - 5.5.2. Cedula de los propietarios del predio.
 - 5.5.3. Certificado de existencia y representación legal (Cámara de comercio) con vigencia no superior a tres (3) meses e identificación del representante legal.
 - 5.5.4. Actas o acuerdos de compromiso con el propietario del predio Polígono del área de compensación en formato SHAPE, MKL/KMZ/PDF.







NO-0248

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(2 3 ABR 2025,)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEXTO: Para efectos de la compensación, el señor RODRIGO ANDRÉS MONTES FERIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.127.447, expedida en Sincelejo (Sucre), deberá realizar la siembra y mantenimiento de MIL OCHOCIENTOS (1800) nuevos árboles y deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- 6.1. La compensación forestal se deberá realizar priorizando las especies mencionadas a continuación: Guaimaro (*Brosimunali castrum*), Roble (*Tabebuia rosea*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Cedro (*Cedrela odorata*), caoba (*Swietenia macrophylla*), campano (*Samanea saman*), Solera (*Cordia alliodora*) y ébano (*Caesalpinia ebano*).
- 6.2. Acondicionar el terreno con cercado perimetral de cinco (5) hilos de alambre, buen posterío y puntuales, aporte de abundante materia orgánica e hidrorretenedor a los huecos donde se establecerán.
- **6.3.** El tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 50cm a 80cm de altura, las plántulas deberán tener un buen estado fitosanitario y tallo erecto.
- 6.4. Realizar CUATRO (04) mantenimientos al año, durante CINCO (05) años a la compensación, con el fin de que se garantice el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego en temporadas de verano, fertilización de los mismos; así como también tomar cualquier acción para evitar ataques de agentes patógenos como hongos, insectos, entre otros.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento, mínimo una en el término otorgado para realizar el aprovechamiento forestal y dos anuales, durante los CINCO (05) años de mantenimiento a la compensación, con el fin de verificar el cumplimiento y ejecución a conformidad de estas actividades, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso: asimismo, se reserva la Corporación el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera. Por tanto, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento a las medidas y obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2837 de 2024.







NP-0248

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (23 ABR 2025)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO NOVENO: Hace parte integral de la presente providencia el Concepto Técnico No. 0526 del 19 de diciembre de 2024, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO: Al señor RODRIGO ANDRÉS MONTES FERIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.127.447, expedida en Sincelejo (Sucre), en su calidad de titular de la autorización aquí concedida, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 de 26 de diciembre de 2022, expedida por CARSUCRE "Por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE -, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, COMUNÍQUESE a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en los artículos SEGUNDO y SÉPTIMO de la presente resolución, para que procedan a generar la liquidación por seguimiento a la actividad de aprovechamiento forestal, de conformidad a sus competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución No. 1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El señor RODRIGO ANDRÉS MONTES FERIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.127.447, expedida en Sincelejo (Sucre), deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El señor RODRIGO ANDRÉS MONTES FERIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.127.447, expedida en Sincelejo (Sucre), es responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a al señor RODRIGO ANDRÉS MONTES FERIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.127.447, expedida en Singelejo (Sucre), a través de su apoderado, señor ÁLVARO ARRIETA GARIZADO en la

Página 35 de 36









CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (23 ABR 2025/)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

dirección Conjunto Residencial Brisas de Galicia, Torre F Apto 408, en Cartagena (Bolívar) y en los e-mails: alvaro-arrieta@hotmail.com; rodrigo18277@hotmail.com.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia REMÍTASE copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ENVÍESE copia de la presente Providencia a la Alcaldía del Municipio de San Antonio de Palmito (Sucre), para que sea exhibido en un lugar visible al público.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el director general de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO-ANDERSON ÁLVAREZ MONTH

Director General CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada contratista	relice.O.
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	The W
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	1 10